

**Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 392**

**Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 392**

**La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local, tiene a bien expedir el siguiente:**

**Decreto**

**Artículo único.-** Es de aprobarse la Minuta proyecto de Decreto, por el que se reforma la Fracción XXIX-H, del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida a esta Soberanía Popular en términos del artículo 135 de nuestra Carta Magna, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-G.....

XXIX-H.- Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirigir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra resoluciones;

XXIX-I a XXX.....

## **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Instrúyase a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de LA IXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, afín de que realice las notificaciones correspondientes.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento a lo dispuesto la fracción I, del artículo 42 y 82, de la Constitución del Estado, el Ejecutivo del Estado efectuará la publicación, circulación y dispondrá el debido cumplimiento del presente decreto.

**Dado** en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de julio del año 2006.- D.P.C. Enrique Orozco González.- D.S.C. Noé López Corzo.- Rúbricas.

De conformidad con la Fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de julio del año 2006.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.